



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**Radicado: S 2018060359343**

**Fecha: 11/09/2018**

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 DE LA  
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
NÚMERO 8178 - 2018**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 2 de enero de 2012 y 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 de 2012 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Resolución S2018060230570 del 06/07/2018, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica número 8178 de 2018, que tiene por objeto “Adquirir reactivos para la vigilancia en Salud Pública, y control de calidad en las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública.”
2. Que en desarrollo del proceso contractual, se publicaron en el portal único de contratación, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el acto que ordena la apertura del proceso, el pliego de condiciones definitivo y los respectivos anexos.
3. Que el presupuesto oficial total destinado para esta contratación se estimó en la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$718.679.780.00), de los cuales: \$554.173.947 son con IVA incluido y \$164.505.833 son Exentos de IVA, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 3500039712, por valor de \$718.679.780 del 24/04/2018.
4. Que el proceso contractual fue estructurado en nueve lotes, de acuerdo a la especialidad de los reactivos y luego de realizar el estudio del sector, el análisis de mercado y conformación del presupuesto oficial.
5. Que por la cuantía del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se convocó a Mipymes.
6. Que luego de contestar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y efectuar la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, se publicó el pliego definitivo de condiciones el día 06 de julio de 2018, en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).
7. Que en el término establecido se contestaron las observaciones realizadas al pliego de condiciones definitivo.

8. Que en el cronograma del proceso de selección se fijó como fecha de cierre y apertura de propuestas el día 24 de julio de 2018 a las 10:00 am, en la cual se recibieron 15 propuestas así:

1. ADEQUIM SAS
2. QUIMBERLAB S.A.
3. SUMINISTROS CLÍNICOS ISLA SAS
4. MDM CIENTÍFICA SAS
5. GENTECH SAS
6. C&P LICITACIONES Y CONSULTORÍAS SAS
7. HUMMALAB SAS
8. BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S.A.
9. QUIMICOS Y REACTIVOS SAS
10. AVANTIKA COLOMBIA SAS
11. BIOSOLUTIONS LTDA.
12. FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS
13. M&M DIAGNOSTICS
14. ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS
15. PROFINAS SAS

9. Que se verificaron los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros y se publicó el informe el día 27 de julio, dando traslado para subsanar hasta el día 6 de agosto de 2018 como plazo máximo para allegar los requisitos habilitantes, el proponente MDM CIENTIFICA SAS no subsano en el término previsto, por lo tanto, no se actualizó el informe y quedaron habilitadas las catorce propuestas restantes.

10. Que tal y como consta en el expediente contractual, el informe de evaluación fue publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP, el día 28/07/2018.

11. Que el día 08 de agosto siendo las 8:00 a.m., se realizó audiencia de apertura de sobres económicos con la presencia de representantes de los proponentes QUIMIREL SAS y GENTECH SAS, quien solicito verificar la propuesta técnica presentada dentro del lote 8, por la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS, en donde se evidenció que los ítems 2 y 7 con la marca PROMEGA que ofertan, no cumplen con lo solicitado en la ficha técnica, por lo que se procedió a notificar al proponente, quien no hizo pronunciamiento al respecto.

12. Que el día 08 de agosto se publicó la Adenda No. 2 modificando el cronograma para realizar la audiencia de subasta el día 09 de agosto a partir de la 1:00 p.m.

13. Que la referida audiencia se inició el día 09 de agosto a la 1:00 de la tarde, donde fue necesario suspender la misma para los lotes 1, 2 y 9 hasta tanto se lograra la notificación al proponente M&M DIAGNOSTICS, ya que éste dentro de la propuesta reportó un correo electrónico errado, por lo tanto se envió un nuevo comunicado en virtud de los principios de publicidad, igualdad, objetividad y transparencia, situación que además se comunicó a los oferentes que ofertaron dentro de los lotes suspendidos y fue publicado en el SECOP. Dicha audiencia se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2018 a partir de las 9:00 a.m., con la participación de todos los oferentes y reporte de fallas técnicas al respecto.

14. Que el resultado de las audiencias de subastas inversas electrónicas fueron las siguientes

| LOTE | CLAVE | VALOR                     | OFERENTE                               |
|------|-------|---------------------------|----------------------------------------|
| 1    | OF2   | 1.975.000 antes de IVA    | QUIMBERLAB S.A                         |
| 2    | OF13  | 256.545 antes de IVA      | BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S.A.              |
| 3    | OF10  | \$9.000.000 antes de IVA  | BIOSOLUTIONS LTDA                      |
| 4    | OF5   | 99.353 antes de IVA       | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS           |
| 5    | OF15  | 1.205.000 antes de IVA    | QUIMICOS Y REACTIVOS SAS -<br>QUIMIREL |
| 6    | OF6   | 25.889.979 antes de IVA   | ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS           |
| 7    | OF1   | 15.800.000 antes de IVA   | ADEQUIM SAS                            |
| 8    | OF8   | \$39.781.885 antes de IVA | GENTECH BIOSCIENCES                    |
| 9    | OF17  | 30.000 antes de IVA       | M&M DIAGNOSTICS                        |

15. Que mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2018 el Comité Asesor y Evaluador del proceso, requirió al proponente BIOSOLUTIONS LTDA para que aclarara el precio total de la oferta, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, al mismo tiempo que allegara a la entidad las fichas técnicas comerciales de los productos a entregar, ante la cual, el día 24 de agosto el oferente manifestó que estaba en condiciones técnicas y financieras de cumplir el objeto contractual y allegó la propuesta económica ajustada.
16. Que en sesión de Comité Interno de Contratación número 66 del 27 de agosto de 2018, el Comité Asesor y Evaluador del proceso informó y recomendó la adjudicación de los 9 lotes a los proponentes que ofertaron el menor valor, la cual fue aprobada.
17. Que una vez revisadas las fichas técnicas comerciales de los productos ofertados por parte de los proponentes, se encontró que lo ofertado por el proponente BIOSOLUTIONS LTDA no cumple con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad para el lote No. 3, situación manifestada al oferente quien mediante correo electrónico del día 30 de agosto, éste informa de su conformidad con lo observado y de su no aceptación de continuar con la adjudicación del contrato.
18. Que para el Lote No. 3 dentro del proceso de selección, se presentaron siete (7) proponentes, de los cuales seis (6) realizaron lances válidos, por este motivo y ante el incumplimiento técnico del proponente que presentó la mejor oferta económica, se requirió por escrito el 29 de agosto de 2018 a la empresa FILTRACIÓN Y ANÁLISIS SAS, segundo proponente en orden de precio de la oferta y lance válido, quien el 30 de agosto manifestó por escrito, no estar en condiciones de cumplir con el objeto del contrato, en este orden se requirió a la empresa ANNAR DIAGNOSTICS IMPORT SAS, tercer proponente con mejor oferta económica y lance válido, quien envió la propuesta económica ajustada y las fichas técnicas comerciales de los productos ofertados, evidenciándose por la funcionaria que fungió como Rol Técnico dentro del proceso de selección, que esta empresa cumple con los requerimientos exigidos en las fichas técnicas para este lote.
19. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso informó al Comité Interno de Contratación el procedimiento realizado, con el fin de adjudicar el Lote No. 3 al proponente que cumple con todos los requerimientos técnicos, por lo que en acta Nro. 67 de este Comité, se adjudicó el Lote No. 3 a la empresa ANNAR DIAGNOSTICS IMPORT SAS, sin perjuicio de los procesos administrativos que se deben adelantar contra los demás oferente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar los contratos producto del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica número 8178 de 2017, cuyo objeto es "Adquirir reactivos para la vigilancia en Salud Pública, y control de calidad en las diferentes áreas del Laboratorio Departamental de Salud Pública."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjudicar el contrato para Lote número 1, producto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número 8178 - 2018 al proponente QUIMBERLAB S.A, por valor de VEINTISEIS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ML (\$26.126.600), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjudicar el contrato para el Lote número 2, producto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número 8178 - 2018 al proponente BIOSYSTEMS ANTIOQUIA S.A., por valor de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$6.157.074), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adjudicar el contrato para los lotes números 3, 4 y 6, producto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número 8178 - 2018 al proponente ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS., por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ML (\$195.453.948), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Adjudicar el contrato para el lote número 5, producto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número 8178 - 2018 al proponente QUIMICOS Y REACTIVOS SAS – QUIMIREL., por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$5.809.700), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Adjudicar el contrato para el lote número 7, producto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número 8178 - 2018 al proponente ADEQUIM SAS., por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ML (\$42.944.303), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Adjudicar el contrato para el lote número 8, producto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número 8178 - 2018 al proponente GENTECH SAS., por valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ML (\$210.128.645), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Adjudicar el contrato para el lote número 9, producto de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica número 8178 - 2018 al proponente M&M DIAGNOSTICS SAS., por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ML (\$43.015.140), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar la presente Resolución a los oferentes favorecidos en los términos de los artículos 67 y S.S., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicar la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

**ARTÍCULO DECIMO:** Publicar la presente Resolución en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Se le advierte a los adjudicatarios que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se comprueba que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Realizar las actuaciones administrativas correspondientes para hacer efectivas las garantías de seriedad de la oferta si a ello da lugar.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**  
Director de Asuntos Legales

  
**DAMARIS DEL ROSARIO CORDOBA PORTILLA**  
Profesional Universitario